

ANEXO IV.

Renta Unidad Familiar

Quienes componen la unidad familiar del solicitante:

- En caso de matrimonio no separado legalmente o parejas de hecho: Los padres de solicitante, y, si los hubiere los hijos menores y los hijos mayores de edad, incluido solicitante, que convivan en el domicilio familiar.
- En el caso de separación legal o ruptura de la convivencia: el padre o la madre del solicitante, los hijos menores bajo su guarda legal y los hijos mayores, incluido el solicitante, que convivan en el domicilio familiar.

Como se calcula la renta de la unidad familiar.

- Se entiende como renta familiar la totalidad de los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar/convivencial.

Esta renta se obtendrá tomando como referencia la consignada en la última declaración del IRPF presentada, a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

ingresos" base imponible general "+"base imponible del ahorro".

También se computarán, en su caso, los ingresos exentos o no sujetos a IRPF.

- Para determinar la renta en aquellos casos en los que no se haya presentado declaración por IRPF, se sumará la totalidad de los ingresos obtenidos por cualquier concepto:
 - Rendimientos del trabajo por cuenta ajena. (tres últimas nóminas)
 - Rendimientos del personal en formación.
 - Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
 - Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.
 - Actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia.

En ningún caso serán computables los ingresos provenientes de donaciones entre particulares

- En los casos en los que se declaren ingresos provenientes de trabajo por cuenta propia, se justificarán los ingresos a través de declaración de pago fraccionado, modelo 131 en estimación objetiva o modelo 130 en estimación directa. En defecto de la documentación anterior, declaración de IRPF.
- En el caso de que se acredite fehacientemente que los progenitores han cesado en su convivencia, se computarán, como norma general, el 100% de los ingresos del progenitor custodio y el 50% del no custodio.

Si el convenio regulador especificase Custodia Compartida, se considerarán el 100 % de los ingresos de ambos progenitores.